



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0 9 0 7

Valledupar, 30 JUL. 2015

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales industriales y domésticas, que se encontraba en curso a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210.3, para la Estación de Bombeo Ayacucho, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que la Doctora MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.958.050, actuando en calidad de Apoderada General de ECOPETROL S.A, con identificación tributaria No 899999068-1, solicitó a Corpocesar renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante resolución No 420 del 20 de mayo de 2009, para la Estación de Bombeo Ayacucho, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria- Cesar. Mediante Auto No 067 del 21 de marzo de 2014, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación del permiso de vertimientos.

Que a través del Auto No 123 del 2 de julio de 2014 y por solicitud de la Apoderada de Ecopetrol. S.A, Doctora Maciel Osorio Madiedo, se suspenden los términos del proceso referente a la solicitud de renovación del permiso de vertimientos formulada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

Que por Resolución No 1870 del 3 de diciembre de 2014, Corpocesar autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1 a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210.3, en relación con la Resolución No. 420 de fecha 20 de Mayo de 2009, por medio de la cual se otorgó a ECOPETROL S.A. permiso de vertimientos de aguas residuales industriales sobre la Quebrada La Pita, para la planta Ayacucho ubicada en jurisdicción del municipio de la Gloria – Cesar.

Que a través de oficio recibido en Corpocesar el día 10 de marzo de 2015, la Doctora Adriana Londoño Ángel actuando en calidad de Apoderada General de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., presenta información y documentación necesaria para continuar el trámite de renovación.

Que mediante Auto No. 041 de fecha 1 de Abril de 2015, se levanta la suspensión de términos y se prosigue el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de renovación del permiso de vertimientos, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.531.210.3. De igual manera se ordena la realización de diligencia de inspección final sobre el área del proyecto. Como producto de la diligencia de inspección, mediante oficio de fecha 29 de Abril de 2015, se requirió el aporte de información complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no cumplir lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 25 de Junio de 2015, se recibió en esta Corporación solicitud de prórroga del plazo señalado para aportar lo requerido. Con fundamento en lo dispuesto en el decreto ley 01 de 1984, el día 13 de Julio de 2015 se respondió a la peticionaria, señalándole la improcedencia de prorrogar dicho plazo. En dicha respuesta se recordó a la empresa peticionaria que el plazo legal para aportar lo requerido vencía el 29 de Junio del presente año.

Que en fecha 16 de Julio de 2015, de manera extemporánea se aporta documentación complementaria.

Que por mandato del decreto ley 01 de 1984, reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico, en virtud de la inexequibilidad diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (sentencia C-818 de 2011), se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No. 0907 de 30 JUL. 2019 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales industriales y domésticas, que se encontraba en curso a nombre de CENTIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210.3, para la Estación de Bombeo Ayacucho, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar

Que en el caso sub-exámene venció el término citado anteriormente, sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar. El expediente se mantendrá activo por la necesidad de verificar obligaciones ambientales derivadas del permiso inicial.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales industriales y domésticas, que se encontraba en curso a nombre de CENTIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210.3, para la Estación de Bombeo Ayacucho, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.  
PARAGRAFO: El expediente se mantiene activo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de CENTIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210.3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB MILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado  
Expediente No. CJA 010-99